

Informe Secretarial,

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (23)

Señor Juez,

Permítame informarle que, dentro del presente proceso, el cual se encuentra archivado, y que consta de más de 16 cuadernos, la parte demandante solicitó el levantamiento de las medidas cautelares, de alguna de ellas ya se había decretado el levantamiento de la inscripción de la demanda.

A despacho

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria



República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (23)
Radicado: 050013110-007-1997-01283-00
Ref: Nulidad Partición
Sucesión

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dado que el expediente data de 1997, para determinar en forma clara y precisa la medida cautelar a levantar, se requiere al apoderado actor, allegue los certificados de registro de cada uno de los inmuebles debidamente actualizado, así como el historial del vehículo marca Mazda 323 H.B, modelo 86, placas QAG y motor H E3878542.

.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza

ALC